



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHÍA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

-2021-

AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR
AÑO DEL HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE
MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



REGISTRADO CSU-139

Corresponde al Expte. 489 /20

BAHÍA BLANCA, 15 de abril de 2021

VISTO:

La resolución R-172/20, ratificada por la resolución CSU-139/20, y sus modificatorias, CSU-213/20 y R-416/20, ratificada por Res. CSU-279/20;

La resolución CSU-83/21 que establece las Pautas y Lineamientos para las actividades presenciales en la UNS; y

CONSIDERANDO:

Que dichas resoluciones fueron adoptadas durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que a través de resoluciones dictadas posteriormente, motivadas en los cambios en la situación epidemiológica y en las medidas de los gobiernos nacional y provincial, se derogaron tácitamente varios artículos de la Resolución R-172/20, por lo que resulta conveniente derogar formalmente esta resolución, incorporando los artículos que conservan su vigencia en otra resolución;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, por mayoría, en su reunión del 14 de abril de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar las resolución R-172/20 ratificada por Resolución CSU-139/20, y sus modificatorias, la CSU-213/20 y la R-416/20, ratificada por Res. CSU-279/20.

ARTÍCULO 2º: Incorporar como artículo 4º bis de la Resolución CSU-83/21 el siguiente texto:

“El personal docente y no docente, permanente o contratado, en el marco de la buena fe contractual, y como derecho de el/la trabajador/a, podrá consensuar con su superior

-2021-

AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR
AÑO DEL HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE
MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHÍA BLANCA - REPÚBLICA ARGENTINA

jerárquico dentro de las 48 horas hábiles de formulado el pedido, la suspensión total o parcial de la modalidad remota de trabajo, por alguno de los siguientes motivos:

- Falta de, o dificultades con, la infraestructura y/o el equipamiento requeridos para el trabajo a distancia.*
- Atención de menores de edad y/o adultos mayores convivientes, y/o personas a cargo que demanden cuidados especiales.*

En el caso particular del personal docente, si se presentaran impedimentos insalvables para el desarrollo de parte o del total de una asignatura, el/la o los/las docentes acordarán con el/la Director/a Decano/a del Departamento o el/la Director/a de la Escuela la postergación eventual del dictado de los contenidos correspondientes.

En caso de no existir acuerdo resolverá el órgano que corresponda y, eventualmente, se seguirá la vía recursiva.”

ARTÍCULO 3º: Incorporar como artículo 7º bis de la Resolución CSU-83/21 el siguiente texto:

“El comedor universitario seguirá operando a la manera de un local de expendio de alimentos, sin permanencia de comensales en el lugar.”

ARTÍCULO 4º: Pase a la Secretaría General Técnica a sus efectos, y para comunicación a todas las dependencias de la UNS y su amplia difusión. Tome conocimiento la Subsecretaría de Infraestructura y Servicios, Servicios de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y la Secretaría General de Bienestar Universitario. Dése a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.